



transición *es* crecer

34



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA TRANSICIONES CRECER Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Entre nosotros: **INÉS ELVIRA RESTREPO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.632.264 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN COLOMBIANA TRANSICIONES CRECER**, NIT 900.268.669-2, con sede principal en la Transversal 27 A No. 53-B-84, Bogotá D.C., en adelante denominada LA CORPORACIÓN, y por la otra parte **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.229.991 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal como Rector de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT 899999124 - 4, designado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 022 de 2018, Acta de Posesión No. 0283 de 2018, facultado para este efecto por lo contenido en los artículos 6 y 50 del Acuerdo del Consejo Superior No. 25 de 2011, con sede principal en la Calle 72 No. 11 - 86, Bogotá D.C., en adelante denominada UPN, acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que **LA CORPORACIÓN** es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Acta del 26 de noviembre de 2008, otorgada en Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá No. 1477911 del Libro I, del 12 de febrero de 2009. Cuya misión es la de realizar todas las actividades sociales, culturales, ambientales, económicas y de fortalecimiento institucional y acciones tendientes a la generación, creación, gestión, protección y apoyo de espacios y oportunidades que permitan, garanticen y/o contribuyan a la calidad de vida, a la formación y desarrollo integral, laboral, social y familiar de las personas con Discapacidad Intelectual.

Que **LA CORPORACIÓN** a través de su Programa Opciones y Apoyos para la Transición a la Vida Adulta de Jóvenes con Discapacidad Intelectual – OAT, permite a los jóvenes con Discapacidad Intelectual tener acceso a herramientas y procesos de formación en diferentes ámbitos de la vida que les permitan tener una mejor calidad de vida y un desarrollo integral.

Que la **UPN** es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario y autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada del Ministerio de Educación Nacional colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

Que **LA CORPORACIÓN** y **UPN** entienden la práctica socio laboral como el desarrollo y ampliación de los conocimientos valores y destrezas que se adquieren durante el proceso de formación, en múltiples escenarios donde a través de actividades relacionadas con éstos y orientadas socialmente a la satisfacción de las necesidades del país, y para efectos del presente Convenio, como una oportunidad para desarrollar y fortalecer el proceso de



transición *es* crecer

34



formación e inclusión socio-laboral de los jóvenes con Discapacidad Intelectual que pertenecen al Programa OAT.

Que en virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos de cooperación para fomentar procesos de formación e inclusión social y permitir el desarrollo de prácticas socio-laborales en la UPN de Jóvenes con Discapacidad Intelectual que pertenecen al Programa OAT de LA CORPORACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA.- TÉRMINOS DE COOPERACIÓN: Sujetos a las normas y regulaciones existentes en cada una de ellas, LA CORPORACIÓN y la UPN aunarán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

Por parte de LA CORPORACIÓN:

1. Sugerir a la UPN el nombre de los Jóvenes del Programa OAT que participarán de la Práctica de inclusión social y socio-laboral al interior de sus instalaciones.
2. Acompañar a los Jóvenes del Programa OAT en su proceso de prácticas socio-laborales, así como a las personas de la UPN que serán sus compañeros, apoyos naturales y jefes.
3. Realizar periódicamente encuentros con familias, jóvenes, directivos del Programa OAT y de la UPN, con el fin de hacer seguimiento al proceso.
4. Generar los apoyos, adaptaciones y ajustes razonables para el desarrollo de la práctica socio-laboral de los Jóvenes.
5. Acompañar el proceso de praxis de los docentes en formación de la UPN.
6. Registrar y hacer seguimiento a la Práctica, contando con los saberes y experiencias de todos los implicados en la misma.
7. Suministrar a la UPN, la lista de los Jóvenes que realizarán la Práctica en la UPN.
8. Determinar previamente al inicio de la Práctica, las actividades que los Jóvenes desarrollarán, las cuales guardarán relación con su formación y acorde con sus conocimientos, habilidades y destrezas.
9. Designar un Coordinador que haga el seguimiento del desempeño de los Jóvenes en las actividades desarrolladas en la UPN, y quién tendrá comunicación permanente con el Coordinador designado por la UPN para una permanente supervisión del proceso.
10. Determinar previamente a la iniciación de la Práctica, las condiciones para la evaluación del Joven, de acuerdo con las actividades propias que desempeña.
11. Reemplazar al Joven de la Práctica Socio-laboral, cuando por razones justificadas lo solicite UPN, siempre que LA CORPORACIÓN cuente con la disponibilidad y se cumpla con el perfil necesario para la continuación en el desempeño propio del cargo.
12. Abstenerse de usar la información propiedad de la UPN, obtenida por el Joven o



entregada por UPN en virtud del desarrollo de la Práctica, para fines diferentes a los propios del cargo.

13. Respetar la autonomía administrativa de la UPN.
14. Informar a los Jóvenes acerca de las obligaciones que deben cumplir al momento de iniciar su Práctica.
15. LA CORPORACIÓN deberá presentar el pago de aportes a: salud, y ARL (Administradora de Riesgos Laborales) de cada uno de los Jóvenes que realizarán la pasantía en la UPN.

Por parte de la UPN:

1. Seleccionar a los jóvenes sugeridos por LA CORPORACIÓN, que participarán de la experiencia de inclusión social y socio-laboral, pudiendo reservarse el derecho a limitar el cupo de los Jóvenes.
2. Facilitar espacios de participación para los Jóvenes con Discapacidad Intelectual del Programa OAT al interior de asignaturas ofertadas en la malla curricular del programa de la Licenciatura en Educación Especial y electivas de otros programas curriculares que complementen sus procesos formativos.
3. Promover espacios de participación para los Jóvenes con Discapacidad Intelectual del Programa OAT al interior de los talleres ofertados por el Programa Cultural, Bienestar Universitario.
4. Impulsar espacios de participación para los Jóvenes con Discapacidad Intelectual del Programa OAT al interior de los talleres y servicios ofertados por el Grupo de Apoyo y Orientación Estudiantil (GOAE).
5. Propiciar espacios de participación para los Jóvenes con Discapacidad Intelectual del Programa OAT al interior del IPN y las diferentes dependencias, instalaciones y sedes de la UPN, que busquen implementar alternativas reales y sostenibles de mercadeo y ventas, las cuales se convierten en una opción práctica y viable para desarrollar habilidades y competencias en sus participantes.
6. Posibilitar el Programa Opciones y Apoyos para la Transición a la Vida Adulta de Jóvenes con Discapacidad Intelectual (OAT) como un escenario de práctica pedagógica para los diferentes docentes en formación de la UPN.
7. Gestionar las constancias de participación de los Jóvenes del Programa OAT al interior de espacios académicos y prácticas socio-laborales.
8. Efectuar las Evaluaciones de desempeños de los Jóvenes durante el periodo de su Práctica conforme a los formatos, parámetros y fechas establecidas por la UPN, así mismo, deberá notificar los resultados a LA CORPORACIÓN una vez efectuadas las evaluaciones correspondientes.
9. Informar a LA CORPORACIÓN y a los Jóvenes acerca de las obligaciones y tareas que éstos deberán cumplir durante su Práctica y suministrar a los Jóvenes elementos y equipos de oficina o de campo necesarios para el correcto desempeño de las actividades que le sean encomendadas.
10. Designar un Coordinador que haga el seguimiento del desempeño de los Jóvenes en las actividades desarrolladas en la UPN, y quién tendrá comunicación permanente con el coordinador designado por LA CORPORACIÓN para una permanente supervisión



transición es crecer

34



del proceso.

11. Colaborar con el personal de LA CORPORACIÓN para que participe en actividades que le permitan realizar un seguimiento y asesorías a los Jóvenes seleccionados en cada área respectiva.
12. Informar a LA CORPORACIÓN cualquier falta que cometa uno de los Jóvenes que atente contra la UPN o alguno de sus miembros de la comunidad académica.
13. Proveer el espacio físico para las prácticas de los Jóvenes, el cual deberá estar adecuado para su correcta realización.
14. Informar oportunamente a LA CORPORACIÓN sobre las decisiones administrativas que puedan afectar las Prácticas socio-laborales de los Jóvenes.
15. Solicitar el remplazo de alguno de los Jóvenes que, por cualquier hecho u omisión sin causa justificada, perjudiquen el desarrollo del presente Convenio.
16. Abstenerse de usar la información propiedad de o entregada por LA CORPORACIÓN o de los Jóvenes en virtud del desarrollo de la experiencia de inclusión social y socio-laboral, para fines diferentes a los propios del presente Convenio.

Por parte de LA CORPORACIÓN y la UPN:

1. Sistematizar la experiencia de inclusión social y socio-laboral construida por los Jóvenes con Discapacidad del Programa OAT y la comunidad de la UPN.
2. Actualizar y generar propuestas de formación e inclusión socio – laboral que propendan por la participación de los Jóvenes, en los cuales se puedan involucrar diferentes programas curriculares, dependencias, instalaciones y sedes de la UPN, en las cuales se garanticen las condiciones de participación y desarrollo integral.
3. Gestionar los diferentes espacios de participación para los Jóvenes del Programa OAT, haciendo seguimiento y acompañamiento al proceso.
4. Generar un encuentro (reunión) de instituciones al semestre para compartir los alcances del Convenio, proyecciones y aprendizajes.

CLÁUSULA TERCERA.- CLÁUSULA TERCERA. - PROGRAMA DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este Convenio serán descritas en Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación y firma del Representante Legal de LA CORPORACIÓN y del Rector de la UPN. En estos Convenios Específicos deberán respetarse los requisitos académicos administrativos y legales de las Partes.

CLÁUSULA CUARTA.- CLÁUSULA CUARTA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO: La coordinación del Convenio será responsabilidad del Presidente de LA CORPORACIÓN y del Coordinador del Programa de Licenciatura en Educación Especial de la UPN.

PARÁGRAFO. El Comité de Seguimiento del Convenio tendrá dentro de sus funciones, elaborar el Plan Anual de Trabajo para la siguiente vigencia, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma, y sus alcances.



transiciónES crecer

34



Para verificar y coordinar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo, así como elaborar los informes a que haya lugar, los Coordinadores del Convenio realizarán encuentros o reuniones virtuales con el fin de acordar los mecanismos de seguimiento, preparar lo concerniente a la ejecución del Plan Anual de Trabajo, y elaborar y presentar los informes respectivos.

CLÁUSULA QUINTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones:

En LA CORPORACIÓN:
Presidencia
Dirección: Transversal 27 A No. 53-B-84
Teléfono: 8053250
Correo: transiciones.crecer@gmail.com

En la UPN:
Programa de Licenciatura en Educación Especial
Dirección: Calle 72 No. 11 - 86
Teléfono: 5941894 ext. 347
Correo: lee_coordinacion@pedagogica.edu.co

CLÁUSULA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual serán compartidos, de conformidad con lo convenido en el convenio específico respectivo. Lo anterior, considerando que cada CE desarrolla, en el caso concreto, la distribución proporcional de esos derechos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio de Colaboración no genera relación laboral entre las Partes, ni frente a terceros, en el desarrollo del objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita a las Partes suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD: Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DURACIÓN: El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prórrogas. De igual manera se podrá por terminado anticipadamente de común acuerdo entre las partes, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las PARTES acuerdan que en el evento de surgir cualquier diferencia o controversia relativa a este contrato, acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes



transiciónes crecer

34



mecanismos alternativos de solución de conflictos: la transacción, el arreglo directo, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las universidades y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto.

Bogotá D.C., (DD/MM/AAAA)

Por **LA CORPORACIÓN**


INÉS ELVIRA RESTREPO HERNÁNDEZ
Representante Legal

Por la **UPN**


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

05 AGO. 2019